

no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".

Subrayado y negrilla fuera de texto

5. Que la Secretaria General de la entidad quien profirió la aceptación de la invitación, y en ejercicio de sus funciones (contratación), se hace necesario revocar la aceptación y por siguiente dar por terminado el proceso de mínima cuantía de manera anormal, e iniciar las actuaciones de manera inmediata para adelantar un nuevo procesos para seleccionar el proveedor de los elementos requeridos por la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR íntegramente y declarar TERMINADO EN FORMA ANORMAL EL PROCESO DE LA INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SGR 001-2016, que dio el inicio del proceso de selección para la contratación cuyo objeto es: Entregar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la recarga de tóner; recarga de cartucho; tóner laser jet; cartucho genérico; tóner oficio original y genérico, para las impresoras y fotocopiadoras de la entidad; juego de tapas troqueladas y resmas de papel tamaño oficio y carta" y proceder a realizar una nueva convocatoria, en la que se permita la participación en igualdad de condiciones de los interesados.
- ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto todos los actos que se hayan realizado, adelantado y publicado en este proceso de invitación pública, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.
- ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución en la forma como lo establece el Código Contencioso Administrativo y a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co.
- ARTICULO CUARTO:** Una vez comunicado el presente acto y atendiendo a que la necesidad todavía persiste, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, realizará un nuevo proceso de selección.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los, **12 FEB 2016**



ESTEFANIA LOPEZ ESPINOSA
Secretaria General

Elaboro: Jefe Oficina Asesora de Jurídica; Juan Carlos Ciliberti Vargas
Reviso: Secretaria general.

Anexo Solicitud revocatoria.

RESOLUCION No (0 0 0 0 4 0) DE 2016

MEDIANTE DE LA CUAL ORDENA LA REVOCATORIA DIRECTA Y SE DECLARA TERMINADO ANORMALMENTE EL PROCESO DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SGR No. 0001 – 2016

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Contraloría encontró conveniente convocar mediante un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía la selección en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la celebración de un Contrato cuyo objeto es la Entregar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la recarga de tóner; recarga de cartucho; tóner laser jet; cartucho genérico; tóner oficio original y genérico, para las impresoras y fotocopiadoras de la entidad; juego de tapas troqueladas y resmas de papel tamaño oficio y carta”
2. Que dentro del proceso de contratación de mínima cuantía SGR 001-16, se aceptó la propuesta presentada por MUNDIAL DE COMPUTADORES, representada por el señor SAUL RIVERA FRANCO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.144.964 de Ocaña, quien para el día de la publicación de la aceptación según cronograma se acercó a la entidad con el fin de manifestar su imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato a lo que manifestó los motivos de fuerza mayor que se lo imposibilitaban, dentro del término establecido.
3. Que la normatividad ha señalado *“Como modalidad de contradicción, la revocatoria directa es un recurso extraordinario administrativo, nítidamente incompatible con la vía gubernativa y con el silencio administrativo. Recurso que puede interponerse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme, con la subsiguiente ruptura del carácter ejecutivo y ejecutorio del acto administrativo. En concordancia con esto, la decisión que se adopte en relación con la revocatoria directa no es demandable ante el Contencioso Administrativo.*

Que sobre la Revocatoria Directa la Corte Constitucional en sentencia C.-742 de 1999 señaló: “...La revocación directa tiene un propósito diferente: el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público.”

4. En razón de que el proveedor lo manifestó de manera presencial y escrita solicitando se revoque la aceptación de manera voluntaria, consensuada y explicita; y a sabiendas que se trata de un acto administrativo de carácter particular e individual, con el fin de evitar perjuicios a las partes debido a la necesidad apremiante por parte de la Contraloría de que se provean los elementos de oficina necesarios para el normal funcionamiento de la misma, considera dar trámite a la revocatoria del acto administrativo de aceptación y dar por terminado el proceso SGR No001-16 de manera anormal.

La ley 1437 de 2011 ha señalado **“Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría,